

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00262 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda propuesta por el señor Armando González Casas contra los herederos indeterminados del señor Pablo Joaquín Delgado Saravia (q.e.p.d), advierte el Despacho que no es competente para conocer del mismo conforme reza el artículo 25 del C. G. del P.; como quiera que la pretensión principal se direcciona a ordenar a la parte demandada a suscribir Escritura Pública de Compraventa, teniendo en cuenta lo pactado en el contrato de promesa de compraventa del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-554070 estimado en la suma de \$21.000.00.00, así como el pago de la cláusula penal por el monto de \$4.000.000.00, lo cual ascendería a la suma de \$25.000.000,00. Luego le compete asumir su conocimiento a los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad conforme lo dispuesto en el artículo en cita, en la medida que las pretensiones patrimoniales para la data en que se presentó el libelo (8 de marzo de 2022) no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso presentado por Armando González Casas contra los herederos indeterminados de Pablo Joaquín Delgado Saravia por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ